

SEGUROS



.....PLAN.....

CONducIR SURA

.....

Protegerse de cualquier eventualidad al conducir, **SÍ ES POSIBLE con SURA.**



CONDICIONES GENERALES

PLAN CONDUCIR SURA

1	2	3	4	5
Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
27/02/2017	1318	P	03	F-01-40-217
01/11/2014	1318	NT-P	03	N-01-040-0002

CON EL PLAN **CONDUCIR SURA**
PUEDES MANEJAR **CON TRANQUILIDAD**
PUES CUENTAS CON ASISTENCIAS
Y COBERTURAS PARA CUANDO:

- Tengas un accidente.
- Necesites una grúa en caso de que te vares o te accidentes.
- Tengas un incidente de tránsito y requieras una asistencia jurídica.
- Causes daños a otros bienes o personas.

27/02/2017 - 1318 - P - 03 - F-01-40-217

..... PLAN

CONducIR SURA

.....

Protegerte de cualquier eventualidad al conducir, **SÍ ES POSIBLE con SURA.**

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu Plan Conducir SURA.

CONTENIDO

SECCIÓN I

COBERTURAS Y EXCLUSIONES.....	PAG.1
ASISTENCIAS Y EXCLUSIONES.....	PAG.5

SECCIÓN II

OTRAS CONDICIONES PARA TODAS LAS COBERTURAS DE PLAN CONducIR SURA.....	PAG.7
--	-------

SECCIÓN III

GLOSARIO.....	PAG.10
---------------	--------

SECCIÓN I

COBERTURAS Y EXCLUSIONES

1. COBERTURAS:

1.1. DAÑOS A OTROS Y A SUS BIENES

En caso de un accidente de tránsito que involucre al vehículo asegurado, ya sea que lo estuvieras conduciendo tú o una persona a la que se lo hayas prestado, SURA pagará los daños o perjuicios causados a la otra persona o a sus bienes, hasta el monto máximo del valor asegurado, solo si tú o quien conducía es responsable.

Además, si el accidente de tránsito ocurre en otro vehículo que estés manejando, que no sea tuyo, SURA también pagará los daños o perjuicios que causes a otra persona o a sus bienes, siempre y cuando no superes el valor máximo asegurado . Ten en cuenta que en este caso, solo se pagará si tú eres el responsable del accidente, si el vehículo que estabas manejando te lo prestó el propietario y si es de la misma clase o tipo de tú vehículo que aseguraste.



1.1.1. EXCLUSIONES:

¿Cuándo no aplica esta cobertura del seguro?

SURA no pagará cuando:

- a) El vehículo asegurado está matriculado como vehículo de servicio público o presta este servicio de manera informal.
- b) Los daños sean causados a cosas que estaban dentro del vehículo asegurado en el momento del accidente de tránsito.
- c) Los daños y perjuicios sean causados a tus pertenencias, a miembros de tu familia o de la persona a la que le prestes el vehículo asegurado. Son miembros de una misma familia los esposos, compañeros permanentes, hijos, padres, hermanos y tíos.
- d) El vehículo asegurado sea empleado para enseñar a manejar o participe en competencias o entrenamientos de cualquier tipo.
- e) El vehículo asegurado sea entregado en arriendo, en alquiler o por cualquier otro tipo de contrato.
- f) Se transporten sustancias o mercancías ilícitas en el vehículo asegurado.
- g) En la reclamación se presenten documentos falsos o adulterados.
- h) Tú o la persona a la que le prestaste el vehículo asegurado hayan tenido la intención de causar daño.
- i) El vehículo asegurado sea conducido por una persona que tú no autorizaste.



¡TEN EN CUENTA!

Este seguro no cubre los daños del vehículo asegurado, ni del vehículo que estés manejando, sino los daños o perjuicios que le causes a otros y a sus bienes.

La cobertura daños a otros y a sus bienes (responsabilidad civil extracontractual) es por accidente y en caso de agotarse, automáticamente este se restablece.

Así mismo el seguro tampoco incluye el pago de los gastos por la retención del vehículo por parte del tránsito, ni las multas por infracciones.

¿Y EL SOAT?

Este seguro no reemplaza al SOAT que por ley es obligatorio, por lo tanto los perjuicios que SURA pagará por este seguro será en exceso de los que tengas que pagar el SOAT, incluso si no lo habías contratado.

1.2. ACCIDENTES PARA EL CONDUCTOR

Cuando en un accidente de tránsito con el vehículo asegurado el conductor muera, quede inválido o pierda alguna parte de su cuerpo, SURA pagará uno de los valores definidos a continuación:

En caso de muerte del conductor, SURA pagará hasta el monto máximo del valor asegurado si la muerte ocurre dentro de los ciento ochenta días (180) siguientes al accidente de tránsito y como consecuencia de las lesiones que sufra en ese accidente. Este valor se le pagará al esposo o compañero permanente del conductor y a sus herederos.

En caso de invalidez o pérdida de alguna parte del cuerpo del conductor, SURA pagará teniendo en cuenta el monto máximo del valor asegurado los valores indicados más adelante, si la invalidez o pérdida se presenta dentro de los ciento ochenta días (180) siguientes al accidente de tránsito y como consecuencia de las lesiones que sufra en ese accidente. En estos casos SURA pagará los siguientes valores:





EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR ASEGURADO PARA:

- a) Pérdida del 50% o más de capacidad laboral.
- b) Pérdida total irrecuperable de la visión de ambos ojos.
- c) Pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o una mano y un pie.
- d) Pérdida total irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
- e) Pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.

EL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR ASEGURADO PARA:

- a) Pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
- b) Pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.

¡TEN EN CUENTA!

En esta cobertura, SURA solo pagará solo una de las siguientes consecuencias:

- a) Muerte
- b) Invalidez
- c) Pérdida de alguna parte del cuerpo del conductor

Por lo tanto no se puede cobrar por más de uno de estos eventos.



SURA solo pagará en caso de muerte, invalidez o pérdida de alguna parte del cuerpo del conductor, no en caso de muerte, invalidez o pérdida de alguna parte del cuerpo de los pasajeros.

SURA solo pagará esta cobertura una vez por vigencia, por lo tanto después del primer accidente que cause una muerte, invalidez o pérdida de alguna parte del cuerpo del conductor que SURA pague, deja de estar amparado el conductor, hasta que la póliza sea renovada.

2. ASISTENCIAS Y EXCLUSIONES:

2.1. ASISTENCIA DE GRÚA

En caso de que el vehículo asegurado no pudiera circular por un accidente de tránsito o porque se varó, SURA enviará una grúa que para transportar el vehículo al taller que elijas entre aquellos ubicados en la ciudad principal más cercana.

Solamente contarás con este servicio una vez por cada accidente o varada y SURA pagará, por servicio, máximo hasta 1 SMMLV a la fecha del evento. Si el servicio cuesta más, tú deberás asumir el excedente; de igual manera si tu vehículo tiene acoplado un tráiler, deberás asumir los costos del traslado de este.

Durante la vigencia del seguro podrás utilizar este servicio todas las veces que sea necesario en caso de accidente de tránsito, pero en caso de varada por avería solo tendrás disponible 3 servicios de asistencias por vigencia.

2.1.1. EXCLUSIONES

¿Cuándo no aplica esta asistencia del seguro?

Cuando tú vas manejando un vehículo diferente al vehículo asegurado.



2.2. ASISTENCIA JURÍDICA

Tú o la persona a la que hayas prestado el vehículo asegurado pueden acudir a asistencias jurídicas y estas quedarán cubiertas hasta el monto máximo del valor asegurado:

a) Al momento del accidente los asesorará un abogado por teléfono o si SURA lo considera necesario, el abogado hará presencia en el sitio del accidente.

b) Si el accidente de tránsito genera un trámite ante las oficinas del tránsito o centros de conciliación, SURA asignará y pagará un abogado para que los acompañe en todas las diligencias que sean necesarias ante estas oficinas. Incluso, para la entrega física del vehículo asegurado si este fue retenido por haber causado lesiones personales o muerte con el accidente de tránsito; sin embargo, los gastos generados ante las oficinas del tránsito por la retención del vehículo asegurado deberás asumirlos tú directamente.

c) Si las personas afectadas por un accidente de tránsito con el vehículo asegurado los citan a una audiencia de conciliación prejudicial o los demandan en un proceso penal o civil, SURA les asignará y pagará un abogado para que los defienda.

2.2.1. EXCLUSIONES

¿Cuándo no aplica esta cobertura del seguro?

Si tú o la persona a la que le prestaste el vehículo asegurado contratan directamente a un abogado, si no siguen las instrucciones del abogado que SURA asignó o contratan un servicio de grúa particular sin que SURA lo haya autorizado.



SECCIÓN II

OTRAS CONDICIONES PARA TODAS LAS COBERTURAS DE PLAN CONDUCIR SURA:

¿A partir de que momento quedas cubierto?

Una vez que SURA acepte tu solicitud, este seguro te cubre a partir del momento en que pagues la primera cuota.

¿Qué pasa si dejas de pagar alguna recarga?

Si dejas de recargar tu seguro en algún mes, este seguro se terminará.

¿Qué pasa si no recargas tu seguro y tienes un siniestro?

Si debes dinero a SURA y su vez, SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

¿Cuándo se termina el seguro?

- a) Cuando dejes de recargarlo algún mes.
- b) Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- c) Cuando vendas o traspases el vehículo asegurado.
- d) Por decisión de SURA, cuando te lo notifiquemos por escrito con diez (10) días hábiles de anticipación.

¿Cuándo se renueva el seguro?

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por períodos iguales. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar por escrito a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Cuando tú o la persona a la que le prestaste el vehículo asegurado y este se vare o tengan un accidente de tránsito, deberán avisar a SURA dentro de los tres días siguientes de ocurrido el evento.

También le deben informar a SURA si reciben una carta, reclamación, notificación, demanda o citación a una diligencia o audiencia de cualquier tipo que se relacionen con el accidente.

Igualmente, tanto tú o la persona a la que le hayas prestado el vehículo asegurado deben asistir y actuar con el debido cuidado, en los trámites ante las oficinas del tránsito o ante cualquier juez, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones o dentro de los términos oportunos.

Si incumplen cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá cobrarte el valor de los perjuicios que esto le genere .

¡TEN EN CUENTA!

Ni tú, ni la persona a la que le prestaste el vehículo asegurado podrán hacer, en ningún momento, pagos, llegar a acuerdos o conciliaciones con las víctimas del accidente de tránsito, a menos que SURA los autorice. Si lo haces, perderás el derecho a la indemnización.



¿Dónde tiene cubrimiento este seguro?

Las coberturas y asistencias de este seguro aplican mientras el vehículo asegurado se encuentre en Colombia.

Además, la asistencia jurídica y de grúa solo se presentará en aquellos lugares en donde exista un acceso transitable por carretera y que no sean considerados zona de riesgo de orden público. En estos casos, como SURA no podrá prestarte los servicios, te reembolsará los costos, hasta el monto máximo del valor asegurado, de acuerdo a la autorización previa de SURA.



¿Cómo puedo hacer uso del seguro?

018000 51 8888, desde cualquier ciudad del país,
437 88 88 desde Bogotá, Cali y Medellín o
#888 desde cualquier teléfono celular.

Luego escoges las siguientes opciones:

Opción 1 Asistencia por emergencia y luego,

Opción 1 Asistencia para autos y motos, luego

Opción 1 Para asistencia por choque, o

Opción 2 para asistencia por varada

SECCIÓN III

GLOSARIO

¿Qué es un seguro?

Es un contrato para protegerte en caso de que suceda un riesgo con el vehículo asegurado. La protección consiste en que la compañía de seguros paga una indemnización si esto sucede, de acuerdo a lo estipulado en la póliza

¿Quién es el tomador?

Es la persona que contrata y paga el seguro.

¿Quién es el asegurado?

Es el dueño del vehículo asegurado.

¿Quién es el beneficiario?

Es la persona que en caso de un accidente de tránsito tiene derecho a reclamar el seguro y a ser indemnizada.

¿Qué es una cobertura?

Es la parte del seguro que te indica qué riesgos cubre la compañía de seguros.



¿Qué es un accidente de tránsito?

Evento involuntario en el cual se causan daños a personas o a bienes con un vehículo en movimiento.

¿Qué es el vehículo asegurado?

Es el carro, la moto o el campero que aparece informado durante el proceso de expedición del seguro.

¿Qué es un siniestro?

Es la ocurrencia de un accidente de tránsito.

¿Qué es una reclamación?

Es el acto por el cual el asegurado o el beneficiario le cuentan a SURA como ocurrió el accidente o le solicitan el pago de una indemnización. Con la reclamación se debe aportar la documentación con la cual se demuestre cómo ocurrieron los hechos y el valor de los daños que se causaron con éste, así como la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado

¿Qué es el SOAT?

Es el Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito. El Plan Conducir SURA NO reemplaza el SOAT.

LÍNEA DE ATENCIÓN DIRECTA
01 800 051 6686
LÍNEA DE ATENCIÓN NACIONAL
01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888

Para más información visita: www.sura.com

Descarga la app:
SEGUROS SURA  disponibles en:  

Síguenos en      